

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* SK Telecom Co. Ltd.

*Recurrida:* Finanzamt Graz-Stadt

**Fallo**

El artículo 59 bis, párrafo primero, letra b), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada, a partir del 1 de enero de 2010, por la Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, debe interpretarse en el sentido de que los servicios de itinerancia prestados por un operador de telefonía móvil, establecido en un país tercero, a sus clientes, que también están establecidos o tienen su domicilio o residencia habitual en ese país tercero, que les permiten utilizar la red nacional de comunicación móvil del Estado miembro en el que se encuentran temporalmente, deben considerarse objeto de una «utilización o [de una] explotación efectivas» en el territorio de ese Estado miembro, en el sentido de la referida disposición, de modo que el mencionado Estado miembro puede considerar que el lugar de prestación de esos servicios de itinerancia está situado en su territorio cuando, sin perjuicio del tratamiento fiscal al que se sometan esos servicios con arreglo a la normativa tributaria interna de dicho país tercero, el ejercicio de la mencionada facultad tiene como efecto evitar la no imposición de esos servicios dentro de la Unión.

(<sup>1</sup>) DO C 27 de 27.1.2020.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 15 de abril de 2021 — Italmobiliare SpA, Sirap-Gema SpA, Sirap France SAS, Petruzalek GmbH, Petruzalek s.r.o., Petruzalek s.r.o., Petruzalek kft / Comisión Europea**

(Asunto C-694/19 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de envases de alimentos al por menor — Imputabilidad del comportamiento infractor — Requisitos para obtener el derecho a la inmunidad — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Valor de las ventas — Límite máximo de la multa — Duración del procedimiento administrativo — Plazo razonable — Capacidad contributiva)*

(2021/C 217/10)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Recurrentes:* Italmobiliare SpA, Sirap-Gema SpA, Sirap France SAS, Petruzalek GmbH, Petruzalek s.r.o., Petruzalek s.r.o., Petruzalek kft (representante: F. Moretti, avvocatessa)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Rossi, T. Vecchi, posteriormente P. Rossi, G. Conte y C. Sjödin, agentes)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Italmobiliare SpA, Sirap-Gema SpA, Sirap France SAS, Petruzalek GmbH, Petruzalek s.r.o., Petruzalek s.r.o. y Petruzalek kft cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 372 de 4.11.2019.